

6 San Rafael
4-201

Nº 331

JUZGADO ESPECIAL DE PROCEDIMIENTOS SUMARISIMOS A DETENIDOS
GUBERNATIVOS Y OTROS

3820
Carpeta Nº VI REGION MILITAR

PLAZA DE BURGOS

ANO DE 1938

Nº 8400
Fecha 18-10-38

~~DILIGENCIAS PREVIAS Nº 1308~~
Diligencias Previas n° 1368

contra FELIPE LOPEZ ROMAN

N.º DEL ARCHIVO 6157

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION
PRIMERA SECCION
Procedimientos Previos
Nº 31244
Fecha 15-12-39

6157

Dieron principio estas actuaciones el dia 7 de Junio de 1938

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION
PRIMERA SECCION
Procedimientos criminales

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

El Alferes Honorifico del
Cuerpo Juridico Militar
D. Rafael Ruiz Ruiz

El Cabo de Caballeria
Gonzalo Comella Bruna

Don ^{Mr} Tomas Manero de la Fuente

Nº 364-29

-----mo. Señor.

Vistas las presentes actuaciones, instruidas por el Juzgado Especial para la revisión de expedientes de los detenidos gubernativos a disposición de V.E., a l de tal clase en Propio, Felipe

Lopez Roman

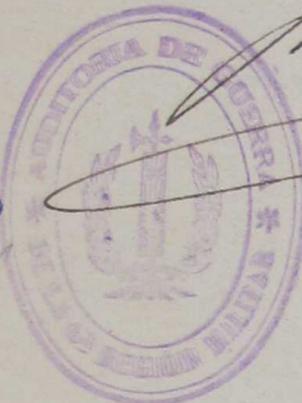
desprendiéndose de aquellas determinadas actuaciones y antecedentes de l mismo, que aconsejan una mayor depuración de su conducta, pudiere V.E. disponer, que por el Juez Militar que se designe de los de la indicada Plaza, se instruya a l interesado, las oportunas Diligencias Previas, a las que servirán de cabeza las presentes; dándose conocimiento de esta resolución al Juzgado Especial dicho, a los efectos oportunos

V.E. no obstante acordará.

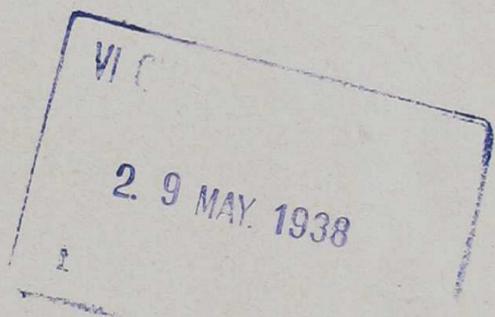
Burgos 27 de Mayo de 1.938.- II Año Triunfal.

Excmo. Señor
EL AUDITOR

M. Casado Jover



CO 1368



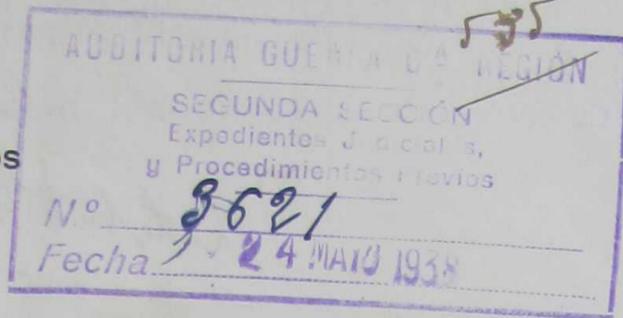
Burgos 3 de Mayo de 1.938.- II Año Triunfal.
DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, el presente expediente instruido contra Felipe Lopez
Roman

se eleva a Diligencias Previas que llevarán el número 1368 de este año, las cuales pasarán para su tramitación al Juzgado nº 14
Juez Dn. de la Plaza de Burgos
sirviendo de cabeza el presente expediente, dándose cuenta por el Juez Instructor al Juzgado Especial de detenidos gubernativos

EL GENERAL JEFE

Jover Jover

VI REGION MILITAR
JUZGADO ESPECIAL PARA REVISIÓN
DE EXPEDIENTES DE LOS DETENIDOS
GUBERNATIVOS



Declaración del detenido FELIPE LOPEZ ROMAN

hijo de Vicente y de Teresa, casado

con Esperanza
En Burgos a diecinueve de febrero
de mil novecientos treinta y ocho constituido en
la Prisión Central este Juzgado Especial, ante el
mismo comparece el detenido que dijo, llamarse como se
consigna en la cabeza de esta declaración, de 46
años, estado casado
natural de Madrid partido judicial de
provincia de y vecino de Miranda de Ebro
de oficio pintor; convenientemente interrogado
manifiesta: que fué procesado que se le siguió procedimiento
pero fue sobreseido en septiembre de 1.937 por un Juzgado Militar
; que perteneció al partido o sindicato
a la U.G.T. durante nueve meses antes de octubre de 1.934
en el que fué simple afiliado
que no desempeñó cargo político conferido por el Frente
Popular
que fué detenido el día 29 de julio de 1.936 en Miranda
de Ebro hallándose en la Estación del Ferrocarril
por fuerzas de la Guardia Civil
y que las causas de su detención que por haber pertenecido a
a la U.G.T..

Leída la presente la firma con el Sr. Juez y yo, Secretario, Doy fe

Judicial
Felipe Lopez

Pedro Sierra

DILIGENCIA.- Examinado el fichero de antecedentes obr
de Justicia de esta Región Militar no consta
FELIPE LOPEZ ROMAN.
Burgos dieciocho de mayo de mil novecientos

[Handwritten signature]

1. 26

otivo de la detención --- Por orden de la superioridad

i se le imputa algun hecho delictivo. *Se ignora*

Si desempeño cargo alguno politico conferido por el frente popular

Se ignora

Si ejercicio cargo alguno en partido del frente populst

Fueº tesorero del Sindicato de la Agrupación Socialis
ta de Miranda

Actuación politico - social en relación con el Movimi-
ento Nacional.

Se ignora.

Se estima peligrosa su libertad.

se estima peligrosa su libertad.

~~Miranda de Ebro 4 de Marzo de 1938~~

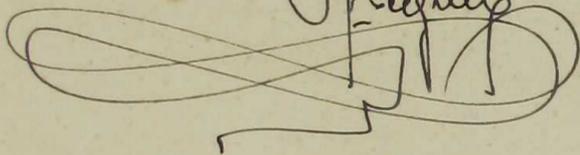
Miranda 4 de Abril de 1938

II año triunfal

El Comandante de puesto

Roberto Brquiere de

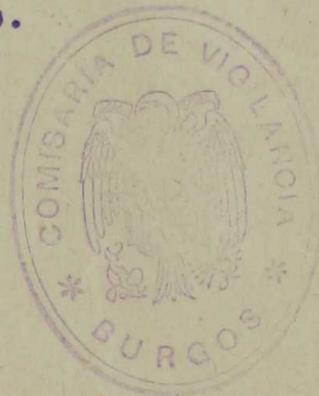
Oficial



Antecedentes que obran en los archivos de esta Comisar'ia relativos a FELIPE LOPEZ ROMAN, de 46 años, casado, ferroviario, natural de Madrid y vecino de Miranda de Ebro. Detenido el 28 de Julio de 1936 por estar considerado como extremista. Este individuo hasta el año 1934 perteneció al partido socialista y desempeñó el cargo de Tesorero, sin que se sepa si después de éste año si perteneció a algun otro partido de los que integraron el frente popular.

Se le considera como elemento peligroso.

Burgos 11 de Abril de 1938





ESTADO ESPAÑOL

SERVICIO DE INFORMACIÓN
Y POLICÍA MILITAR

(S. I. P. M.)

JEFATURA

Salida n.º 11.966

Consecuente con su escrito de fecha 26 del pasado mes, participo a V.S. no existen antecedentes relativos a FELIPE LOPEZ ROMAN, pero se remiten los a continuacion, por si tuviesen relacion con el interesado:

"LOPEZ FELIPE.-Del Comité Socialista de Obreros Agrícolas de Pedernoso (Cuenca) Hay firma".-(Doc.n.R. 1-41 R)".-

Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 26 de Abril de 1938

II Año Triunfal

El Coronel de E.M. Jefe del 8º
P.A.



Luís Salas Arce

Instructor del Juzgado Militar Especial de la 6ª
BURGOS.-



F. E. T. DE LAS J. O. N. S.
—
DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

TELÉFONO 2333
BURGOS

Núm. _____

Tengo el gusto de remitir a V. antecedentes relativos a Felipe López Román

de 46 años de edad, de estado casado,

de profesión pintor y

vecino de Miranda de Ebro.

1.º Motivos que determinaron su detención En virtud de orden Gubernativa por considerarle peligroso para el Movimiento Nacional.

2.º ¿Se le imputa algún hecho que pueda ser constitutivo de delito?
No consta.

3.º ¿Desempeñó cargos políticos conferidos por el Gobierno del Frente Popular? No.

4.º ¿Ejerció cargos directivos en partidos integrantes del Frente Popular?
Tesorero de la U. G. T.

5.º Actuación política y social, particularmente en relación con los hechos que motivaron el Glorioso Movimiento Nacional su significación

fué siempre en favor de la C. N. T. haciendo gran alarde en todo momento de estas ideas.

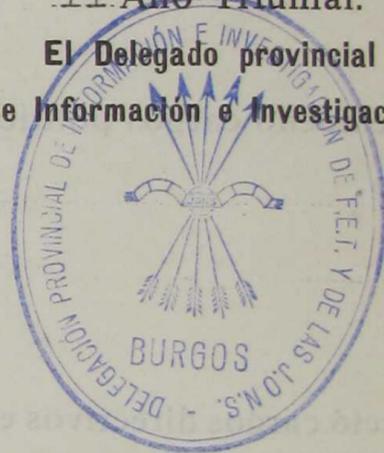
6.º ¿Se estima peligrosa la libertad de este individuo? a la vista de los anteriores datos se puede juzgar.
Razones en que se funda

NOTA.—

Burgos 5 de mayo de 1938

II. Año Triunfal.

El Delegado provincial
de Información e Investigación,



SALUDO A FRANCO:
¡ARRIBA ESPAÑA!

INFORMACION

REGISTROS CENTRALES

535

FELIPE LOPEZ ROMAN

de 46 años en 1938, natural de Madrid, hijo de Vicen-
te y de Teresa, pintor de la C^a del Norte, vecino
de Miranda de Ebro, calle de Villacampa n^o 4. - - -

ANTECEDENTES

pa 99.084

El informado, según informa la Inspección de Vigilancia
de Miranda de Ebro, era un entusiasta de las ideas de
izquierdas, muy afecto al frente popular, sin que se
haya podido concretar, la parte que pudo tener en los
sucesos desarrollados en Miranda la noche del 19 de
Julio de 1936. Fue tesorero del Sindicato de Union fe-
rroviaria, afiliado a la U.G.T. teniéndose noticias
de que antes del Glorioso Movimiento Nacional, observó
buena conducta. No posee bienes de fortuna, ni mas me-
dios de vida que los que le proporciona su trabajo.

7-5-938



Ilmo. Señor

Cumpliendo las normas que se han fijado para la actuación de este Juzgado Especial, tengo el honor de elevar a V.S.I. el presente

I N F O R M E

FELIPE LÓPEZ ROMÁN, de cuarenta y seis años de edad, casado, natural de Madrid y vecino de Miranda de Ebro, de oficio pintor, y detenido el día veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Carece de antecedentes penales.

En los ficheros del S.I.P.M. aparece una ficha: de su lectura se deduce se trata de otro individuo, careciendo el que nos interesa de datos en dicho Centro Oficial.

La Comisaría de Investigación y Vigilancia dice: Detenido el día veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y seis por estar considerado como extremista. Este individuo hasta el año mil novecientos treinta y cuatro, perteneció al partido socialista y desempeñó el cargo de Tesorero, sin que se sepa si después de este año si perteneció a algún otro partido de los que integraron el Frente Popular.- Se le considera como elemento peligroso.

La Comisaría General de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, informa: El informado según informa la Inspección de Vigilancia de Miranda de Ebro, era un entusiasta de las ideas de izquierdas, muy afecto al frente popular, sin que se haya podido concretar, la parte que pudo tener en los sucesos desarrollados en Miranda la noche del diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.- Fue Tesorero del Sindicato de Unión ferroviaria, afiliado a la U.G.T. teniéndose noticias de que antes del Glorioso Movimiento Nacional, observó buena conducta.

La Guardia Civil dice: Fue detenido por orden de la Superioridad.- Se ignora si ha cometido algún hecho delictivo.- Se ignora si desempeñó algún cargo político conferido por el frente popular.- Fue Tesorero del Sindicato de la Agrupación Socialista de Miranda.- Se estima peligrosa su libertad.

F.F.T. y de las J.O.N.S. dice: Fue detenido por orden gubernativa por considerarle peligroso para el Movimiento Nacional.- No consta haya cometido ningún hecho delictivo.- No desempeñó cargos políticos conferidos por el gobierno del Frente Popular.- Fue Tesorero de la U.G.T.- Su significación fue siempre en favor de la C.N.T. haciendo gran alarde en todo momento de estas ideas.-

Examinado el fichero de antecedentes obrante en la Secretaría de Justicia de esta Región Militar, no consta ninguno a nombre de dicho detenido.

Por lo que antecede, teniendo en cuenta que a Felipe López Román, no se le atribuye hecho delictivo alguno, pero fue Tesorero del Partido socialista de Miranda de Ebro, y está considerado por todos los que de él informan como individuo peligroso, en el Registro Central, de la Jefatura de Seguridad; se dice que antes del Glorioso Movimiento observó buena conducta, por todo ello parece procedente, mientras dure la actual rebelión militar, continúe detenido, por lo que parece procedente se le incluya en el Grupo C) quedando a disposición del Sr. Delegado de Orden Público de esta provincia.

Burgos a veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y ocho.
Segundo Año Triunfal.



[Handwritten signature]

AUDITORIA DE LA R. P. REGION
SEGUNDA SECCION
Expedientes Judiciales,
y Procedimientos Previos
N.º 3621
Fecha 24 MAYO 1938

Tomás Navarro de la Fuente

9

DON RAFAEL RUIZ RUIZ, Alferez Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Juez Instructor del presente procedimiento

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para estas actuaciones, designo al Cabo de Caballería Gonzalo Comella Bruna, quien no teniendo incompatibilidad y enterado de su cometido promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.

Y para que conste lo firma conmigo en Burgos a siete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Tomás Navarro de la Fuente

Gonzalo Comella Bruna

PROVIDENCIA- Burgos a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho- Por recibida orden de proceder de la Autoridad Militar de la VI Region Militar afin de que se instruyan Diligencias Previas contra FELIPE LOPEZ ROMAN, guardes y cumplase cuanto se ordena y acusese recibo- Remitase Oficio al Alcalde, Juez Municipal y Cura Párroco de Miranda de Ebro, para que menifi ten a la mayor brevedad cuanto les conste referente a la actuacion e encartado en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional asi como conducta moral y actividades politicas anteriores a este-

Remitase asimismo Oficio al Director de la Frision Central participandole que el encartado detenido en aquella debe quedar a disposicion de este Juzgado Militar-

Asi lo mando y firma S S de que doy fé -

Tomás Navarro de la Fuente

Gonzalo Comella Bruna

DILIGENCIA- Seguidamente se remiten los Oficios que se mencionan en la anterior Providencia-

doy fé -

Comella Bruna

DECLARACION DEL ENCARTADO

En Valdepenas a cinco de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

Ante este Juzgado en Valdepenas, comparece el encartado anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración de la obligación que tiene de decir verdad y responsabilidades en que incurre el reo de falso testimonio, juró en forma legal ser veraz en sus manifestaciones y preguntado por las generales de la ley.

DIJO: llamarse como queda dicho, de cuarenta y siete años de edad, de estado casado natural de Madrid, vecino de Miranda de Ebro y de profesión ferroviario.

PREGUNTADO a qué partido político u organización sindical pertenecía: DIJO: que fue Tesorero interno durante nueve meses del Partido Socialista el año 1934.

PREGUNTADO cuál fué su actuación al estallar el Glorioso Movimiento Nacional hasta la fecha en que fué detenido: DIJO: que fue detenido el 29 de Julio del 36 y que hasta esta fecha no se opuso al Movimiento puesto ni indirectamente no interponiendo en los sucesos de Miranda que se desarrollaron los primeros días del Movimiento.

PREGUNTADO cuál era su conducta y actividades políticas anteriormente al Glorioso Alzamiento, DIJO: que unido por sus compañeros se adhirió a la U.G.T. de la que pronto se dio de baja como queda dicho y que no hizo ostentación de ideas izquierdistas ya que solo se ha dedicado al trabajo para dar de comer a su mujer y 6 hijos que tiene que no ha intervenido en mítines ni propagandas de ninguna clase.

PREGUNTADO si tiene algo más que decir, DIJO: que quiere hacer constar que ya estuvo sometido a proceso y que no fue condenado ni privado de libertad el 19 de septiembre del 36 que se lo notifica dicho día el Sr. Coronel Sr. Quintana que cita como testigo de desahogo a Alfonso Calvo y Hornos Sr. Quintana y Francisco de Vitoria y Centeno de Requena y señalando de Miranda y Francisco de Vitoria y Centeno de Requena esta declaración, que leída que se le fué ratificada y firmada por el Encartado y los señores de la C^{da} del Norte (Zaluz de Recorido) Miranda.

Y no teniendo más que decir se da por terminada esta declaración que leída que se le fué se afirma, ratifica y firma con H. de que doy fe.

Excmo. Sr. Jefe
Francisco de Vitoria
Felipe López

Jornalero Comellán



DELEGACIÓN DE ORDEN PÚBLICO

BURGOS

Núm. 10061

Acuso recibo a V.S. de su escrito del 18 de los corrientes, en el cual me transcribe el dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 6ª Región Militar, y consiguiente decreto de la Autoridad Judicial, recaídos en diligencias previas nº 1368/38, instruidas a **FELIPE LOPEZ ROMAN**, detenido en la Prisión de Valdenoceda y que por virtud de dicho decreto pasa a disposición de mi Autoridad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos 25 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

EL DELEGADO DE ORDEN PÚBLICO.



José de la Gándara

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar nº 16.-Convento de los Venerables- 2º.

PLAZA.



-Saludo a Franco-
-Arriba España-

PRISION
DE
VALDENOCEDA

DIRECCION

Núm. 899

Tengo el honor de acusar a V.S. recibo de su comunicacion en la que se me remite la copia del Decreto del Excmo. Sr. Gral. de la VI Region por el que el detenido en esta Prision FELIPE LOPEZ ROMAN pasa a depender del Ilmo. Sr. Delegado de Orden Publico de esta provincia.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Valdenoceda, 21-Nbre.-1.938.
III Año Triunfal.



Sr. JUEZ INSTRUCTOR DEL JUZGADO MILITAR Nº 16 DE BURGOS.



pu 1368 10

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

MIRANDA DE EBRO

En contestación a su oficio de fecha 8 de los corrientes, debo significarle que de los informes adquiridos por esta Alcaldía, resulta que FELIPE LÒPEZ ROMÀN, el día del Alzamiento, actuó en la calle al parecer con armas, fué Tesorero de la U.G.T. en 1.934 y posteriormente propagandista de la C.N.T.

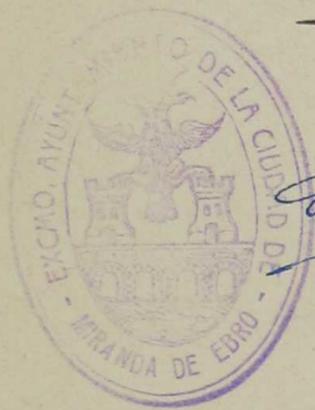
Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 27 de Junio de 1.938.

-II Año Triunfal-

El Alcalde

José M. Argüeso



Sr. Juez Instructor del Juzgado Especial n°.14 de procedimientos sumarísimos a detenidos gubernativos y otros

BURGOS.

AYUNT. DE MIRANDA DE EBRO
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Núm. 1838
Fecha

11

PR VIEDENCIA) Miranda de Ebro diez y siete de Junio de mil
JUEZ) novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal.

CASTILLO.) Por recibilo en este dia el precedente officio
cumplase quanto en el mismo se interesa y hecho
devuelvase a su procedencia.

Lo manda y firma dicho Sr. Juez de que yo el Se-
cretario doy fé.

Juan de Castilla Luis Villoria

Informe - El Sr. Juez Municipal
que suscribe tiene el honor de informar
que D. Felipe Lopez Romo: Es entusiasta
de las ideas republicanas y del llamado
frente popular. Afiliado a la union General
de Trabajadores, fue tesorero del Sindicato
Unico Ferrocarrilero (U.F.T.) suponiendose
intervino en los sucesos revolucionarios
de Valladolid en Miranda y desde el
19 de Julio aunque no se puede con-
cretar su actuacion.

Es pintor de la Compania de las
Caminas de Hierro del Norte

Miranda de Ebro 29 de Junio 1938

Juan de Castilla

MIRANDA DE

6.ª REGIÓN MILITAR

**Juzgado Especial número 14
de procedimientos sumarísimos a
detenidos gubernativos y otros**

Sito en el Colegio de Médicos
San Carlos, núm., 1
BURGOS

Hágase constar el número
de las Diligencias

17-79



A los efectos de Diligencias Pre-
vias n.º 1368 que me hallo instruyen-
do contra Felipe Lopez Roman

le ruego me manifieste a la mayor
brevedad cuanto le conste referente a
la actuación del mencionado encartado
en relación con el Glorioso Movimiento
Nacional, así como sus actividades
políticas y conducta moral anteriores a
éste.

Dios salve a España y guarde
V. muchos años.

Burgos 8 de Junio de 1938

II Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

P.A.

Corullán

Sr. Juez Municipal de

Miranda de Ebro

"Saludo a Franco." "Viva España" R

Sr. Juez

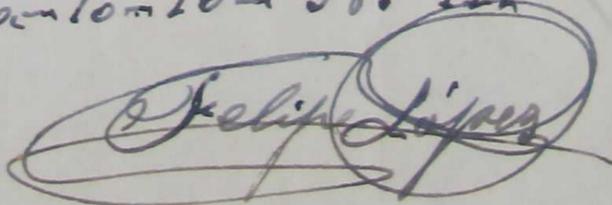
El que suscribe Felipe López Román,
mayor de edad y casado, Detenido en esta
prisión de Valdeoreda, a Vd. con el
mayor respeto expone;

Fue detenido en Julio del año 1936 y prestado
declaración ante el Juez Sr. Quintana, fue sobre
sida mi causa al no encontrarme nada
imputable en contra del Glorioso Movimiento
Nacional, y firmé la Libertad el 12 de Septem-
bre del mismo año.

Como posteriormente, preste declaración ante
Vd. suplicole active la declaración de los
testigos de descargo y decrete mi libertad, por
sentir de urgente necesidad el retorno á mi
hogar para proporcionar el sustento de mi
esposa y seis hijos.

Favor que no dude alcanzar de Vd. cuya
vida guarde Dios muchos años para bien
de España.

Valdeoreda - 10-10-38. 11 años de prisión



Sr. Juez del Juzgado n.º 14. de

Burgos

Burgos
Miranda

13

Una vez recibida declaración a
FELISA TOBALINA GOMEZ, AUREA AGUA
DO MADRID y FRANCISCO DIEZ PEREZ
que me ordenaba en su escrito
de fecha 6 del actual, dimanante
de las Diligencias Previas nume-
ro 1368/ 38, adjunto tengo el ho-
nor de remitirlas a V.S. para los
efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda Ebro 14 Octubre de 1938

III Año Triunfal
El Comandante del Puesto.

Juez Instructor del Juzgado Especial nº 14 de la 6ª Re-
gión Militar (Colegio Medicos San Carlos nº 1)

B U R G O S

Mp 1368

En Miranda de Ebro a NUEVE de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, recibió el Cabo que suscribe el Señor Juez Instructor del Juzgado Especial numero catorce de la Sexta Región Militar (Burgos) la orden escrita para que se reciba declaración jurada a los vecinos de Miranda de Ebro Doña Felisa Tobalina, Doña Victoria Aguado y D. Francisco Diez a los efectos de Diligencias Previas número Mil trescientos sesenta y ocho del corriente año instruidas contra FELIPE LOPEZ ROMAN.

Y para que conste firmo la presente en Miranda de Ebro en el día, mes y año indicados.

Declaración de Aurea Aguado Madrid.....

En Miranda de Ebro a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, compareció ante el cabo que suscribe la señora anotada al margen, quien al ser preguntada por las generales de la Ley, dijo: Llamarse como queda dicho, de cuarenta y nueve años de edad estado viuda, natural de Vitoria y vecina de Miranda de Ebro, empleada como Conserja en el Circulo Tradicionalista de esta Ciudad.

Preguntada.....

Diga si conoce a FELIPE LOPEZ ROMAN, y si tienen con el parentesco, amistad o enemistad; dijo: Que le conoce por haber sido vecinos en la misma casa unos trece meses, no teniendo con él parentesco, amistad ni enemistad.

Preguntada.....

Diga si sabe a que partido politico pertenecia; dijo Que no sabe a que partido politico podia pertenecer pero que desde luego siempre demostro ideas izquierdistas, pues en una ocasión despues del Movimiento y teniendo un hijo de unos nueve meses sin bautizar lo llevó la declarante a cumplimentar el Sacramento del Bautismo.

Preguntada, ,.....

Diga si sabe cual fué la actitud del encartado desde que estalló el Glorioso Movimiento Nacional hasta la fecha en que fué detenido; dijo: Que ignora en absoluto la accitud que adoptó por no hallarse entonces viviendo en la casa en que vivieron como vecinos

Preguntada.....

Diga si sabe cual era la conducta y actividades politicas del encartado anteriormente al Alzamiento; dijo: Que la conducta como particular siempre la observó buena, pero en sus conversaciones siempre demostró tendencias izquierdistas.

Preguntada.....

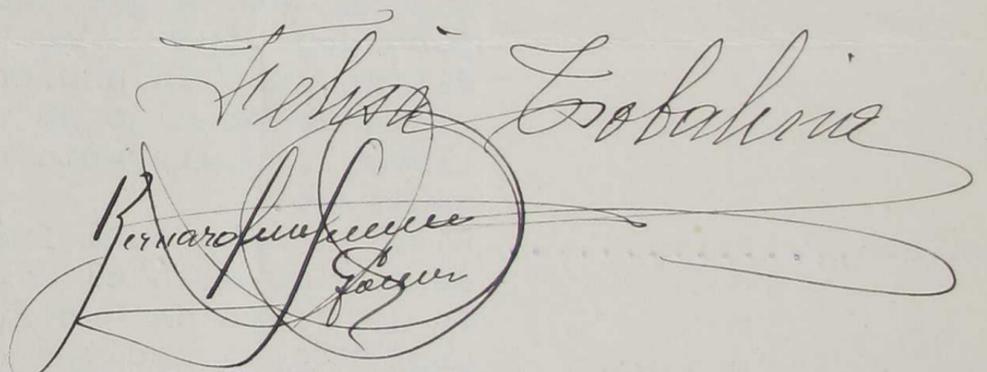
Diga si tiene algo mas que decir; dijo: Que no que lo dicho es la verdad, afirmandose y ratificandose en su declaración y una vez leida por si y hallandola conforme la firma con el Cabo que la extiende y certifica.

Aurea Aguado

Declaración de Felisa Tobalina Gomez.....

En Miranda de Ebro a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, compareció ante el Cabo que suscribe la señora anotada al margen, quien al ser preguntada por las generales de la Ley; dijo: Llamar

- se como queda dicho de cincuenta años de edad, estado soltera, natural de Miranda y residente en la actualidad en la misma, profesión sus labores,
- Preguntada..... Diga si conoce a FELIPE LOPEZROMAN y si tiene con el parentesco, amistad o enemistad; dijo: Que le conoce por haber sido inquilino de una casa que posee en la calle de la Fuente numero nueve en esta Ciudad, no teniendo con él parentesco, amistad ni enemistad.
- Preguntada..... Diga si sabe a que partido politico pertenecia; dijo: Que ignora a que partido politico podia y si estaba afiliado, pero que desde luego era de ideas izquierdistas.
- Preguntada..... Diga si sabe cual fué la actitud del encartado desde que estallo el Glorioso Movimiento Nacional, hasta la fecha en que fué detenido; dijo: Que llegó a esta Ciudad el dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis procedente de Madrid y en cuya fecha ya no vivia el FELIPE en su casa, ignorando en absoluto la actitud que el mismo haya podido tener en relación con el Movimiento.
- Preguntada..... Diga si sabe cual era la conducta y actividades politicas del encartado anteriormente al Alzamiento; dijo: Que nada tiene que oponer a su conducta y en cuanto a sus actividades politicas, ignora las que haya podido tener, ya que como anteriormente dice su residencia es en la Capital de Madrid y solo venia a pasar algunas temporadas a esta Ciudad.
- Preguntada..... Si tiene algo mas que decir dijo que no, que lo dicho es la verdad, afirmándose y ratificándose en su declaración y una vez leida por si misma la halla conforme firmandola con el cabo que certifica.



Declaración de Francisco Diez Perez.....

- En Miranda de Ebro a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y ocho, compareció ante el Cabo instructor el individuo anotado al margen, quien al ser preguntado por las generales de la Ley; dijo: Llamarse como queda dicho de treinta y ocho años de edad, estado casado, profesión Jefe Visitadores en material Movil de los Ferrocarriles del Norte, natural de Valladolid y residente en Miranda de Ebro.
- Preguntado..... Diga si conoce a FELIPEZ LOPEZ ROMAN, si tiene con el parentesco, amistad o enemistad; dijo: Que le conoce por haberlo tenido a sus ordenes, hasta el año mil novecientos treinta y cuatro que el declarante marchó a Asturias, no teniendo con él parentesco, amistad ni enemistad.
- Preguntado..... Diga si sabe a que partido politico pertenecia; dijo: Que ignora en absoluto cuanto se le pregunta,
- Preguntado..... Diga si sabe cual fué la actitud del encartado desde que estalló el Glorioso Movimiento Nacional, hasta la fecha en que fué detenido; dijo: Que como antes ha manifestado, marchó de esta Ciudad a Asturias el doce de mayo de mil novecientos treinta y cuatro, sorprendiéndole el Movimiento en Gijón, donde estuvo prestando sus servicios hasta el doce de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, que fue trasladado a esta Ciudad por la Compañia.
- Preguntado..... Diga si sabe cual era la conducta y actividades po-

liticas del encartado anteriormente al Alzamiento; dijo: Que nada puede decir respecto a lo que se le pregunta, ya que solo conoce al FELIPE de tenerlo a sus ordenes en el taller en el que siempre se porto bien ya que nunca hizo reclamaciones ni queja de ninguna clase.

Preguntado.....

Diga si tiene mas que decir; dijo: Que no que lo dicho es la verdad afirmandose y ratificandose en su declaracion y una vez leida por si mismo la halló conforme firmandola con el Cabo que la extiende y certifica.

Francisco
Gerardo

RESUMEN DEL JUEZ INSTRUCTOR

16

Ilmo Sr

Don Tomás Manero de la Fuente Alferes Honorifico del Cuerpo Juridico Militar Juez Instructor de las presentes Diligencias Previas a V S I tiene el honor de exponer:

El encartado FELIPE LOPEZ ROMAN fue Tesorero del Sindicato de Unión ferroviaria afecto a la UGT (folios 3, 4 6 y 7) - Al folio 9 vuelto declara el encartado que fue Tesorero interinamente durante nueve meses del partido socialista el año 1934 - Que fue detenido el dia 29 de julio del 36 y que hasta esta fecha no se opuso al Movimiento directa ni indirectamente no interviniendo en los sucesos que se desarrollaron en Miranda los primeros dias del Movimiento - Que incitado por sus compañeros se afilió a la UGT de la que pronto se dió de baja como queda dicho y que no hizo ostentación de sus ideas izquierdistas ya que solo se ha dedicado al trabajo para dar de comer a su mujer y seis hijos que tiene - Que no ha intervenido en mitines ni propagandas de ninguna clase - Que quiere hacer constar que ya estuvo sometido a proceso y que no encontrándole ninguna responsabilidad fué sobreseido notificandole su libertad el dia 19 de septiembre de 1936; que se lo notificó dicho dia el Teniente Coronel Sr Quintana -

Al folio 10 informa el Ayuntamiento de Miranda de Ebro que el encartado actuó en la calle al parecer con armas el dia del Alzamiento, fue Tesorero de la UGT en 1934 y posteriormente propagandista de la CNT -

Al folio 11 informa el Juez Municipal de Miranda de Ebro que FELIPE LOPEZ ROMAN estaba afiliado a la UGT, fue Tesorero del Sindicato Union Ferroviaria suponiendose intervino en los sucesos revolucionarios desarrollados en Miranda del 18 al 19 de julio aunque no se puede concretar su actuación-

Al folio 14, 14 vuelto y 15 obran las declaraciones juradas de D^a Aurea Aguado de Madrid, de D^a Felisa Tobalina Gomez y Don Francisco Diez Perez ante el puesto de la Guardia Civil de Miranda de Ebro - Los tres testigos ignoran la actuación que pudo tener FELIPE LOPEZ ROMAN al iniciarse el Glorioso Movimiento y en cuanto a sus antecedentes politicos manifiestan dos de ellos que era de izquierdas-

Y estimando el que suscribe haber practicado cuantas diligencias son propias del caso tiene el honor de elevar estas a V S I para la resolución que estime pertinente-

Burgos 17 de octubre de 1938

III AÑO TRIUNFAL
El Juez Instructor

Tomás Manero

DILIGENCIA - Seguidamente se hace entrega de las presentes Diligencias Previas a la Auditoria de Guerra de la VI Region Militar acompañado de atento oficio de su remisión.
doy fé

AUDITORIA GUERRA 6.^a REG.
SEGUNDA SECCION
Expedientes, Oficios,
y Procedimientos Previos

N.º 8400
Fecha 18-10-38

Comellari

De estas actuaciones instruidas a Felipe Lopez Roman, no resultan comprobados hechos delictivos, en su consecuencia es procedente que V.E. a tenor del articulo 396 del Codigo de Justicia Militar decrete la terminación de estas diligencias previas sin declaración de responsabilidad de indole criminal, pero teniendo en cuenta que los informes le consideran peligroso y que se le atribuye haber intervenido en contra del Glorioso Movimiento en Miranda de Ebro (si bien no se comprueba al menos atendiendo al resultado de las pruebas) es pertinente que V.E. acuerde continúe detenido y a disposición del Delegado de Orden Publico mientras duren las actuales circunstancias, debiendo tambien acordar V.E. se haga la deducción del testimonio de cargos con destino a la Comisión de Incautaciones de esta Provincia a los fines previstos en el Decreto 108.

Caso de conformidad debe volver lo actuado al Instructor para cumplimiento, notificación y demas tramites,

V.E. no obstante acordará
 Burgos 26 de Octubre de 1938.-III Año Triunfal.
 Excmo Señor.
 EL AUDITOR



[Handwritten signature]



BURGOS, 31 de octubre de 1938.
 III Año Triunfal.

DECRETO: de conformidad con el anterior Dictamen y por sus propios fundamentos, termino sin declaración de responsabilidad de indole criminal, las presentes diligencias previas nº 1368 de 1938 seguidas contra FELIPE LOPEZ ROMAN, quién continuará detenido a disposición del Delégado de Orden Público mientras duren las actuales circunstancias, deduciendose testimonio de cargos para la Comisión de Incautaciones. Y pasen al Juzgado Militar nº 16 de Ejecuciones de esta plaza, para cumplimiento, notificación, y demás tr'ámities.

EL GENERAL JEFE.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA--JUEZ

SR.

RODRIGUEZ ITURRALDE.-

Burgos cuatro de Noviembre de mil nove-
cientos treinta y ocho.

Por recibida la precedente causa de la que
se acusará recibo y registrará en el libro correspondiente.

Procédase a la notificación en forma le-
gal al encartado Felipe Lopez Roman, del Dictamen del Ilmo.
Sr. Auditor y subsiguiente Decreto del Excmo. Sr. General.

Oficiese al Sr. Delegado de Orden Publico
de esta Provincia a los efectos interesados y dedúzcase el
oportuno testimonio para la Comisión Central de Incautaciones
de Bienes interesandose de ambos el oportuno acuse de reci-
bo.

Lo mandó y firma S.S. doy fé .

E/.

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.

[Handwritten signature]

NOTIFICACION.- En Valdevesceda a seis de Noviembre
de mil novecientos treinta y ocho.

Yo el Secretario me constituí en la finca de Valdevesceda
y teniendo a mi presencia a Felipe Lopez Roman le notifiqué por lectu-
ra íntegra y entrega de copia literal el Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor
y subsiguiente decreto, dándose por notificado y recibido de la copia,
enterado firma doy fé .

Felipe Lopez Roman

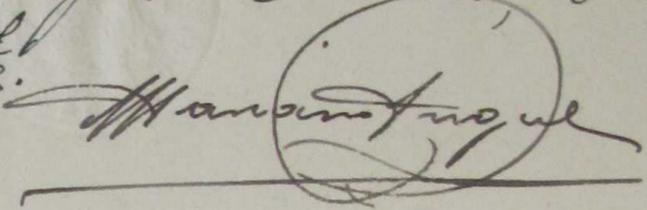
Fco. Murillo

Diligencia

En Burgos a 7 de Diciembre de 1939

Ato de la Victoria

La extiendo yo el Secretario, para hacer constar que con esta fecha se reunen los testimonios ordenados al Jefe del Regto Central de Cuados y Rebeldes al Presidente del Tribunal de Responsabilidades Politicas y al Consejo Supremo de Justicia Militar, de cumplir lo ordenado y doy fe.



0.9.121.952

PROVIDENCIA JUEZ

SR.

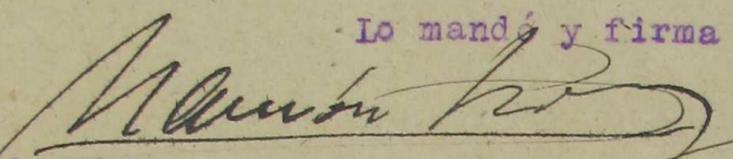
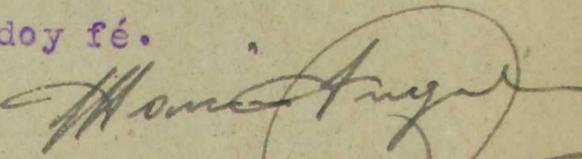
RODRIGUEZ ITURRALDE

Burgos a catorce de Diciembre de mil no-
vecientos treinta y nueve.

Habiendose cumplimentado cuanto se ordenaba
en la presente causa, remítase al Ilmo. Sr.

Auditor con atento oficio, precedentes.

Lo mandé y firma S.S. doy fé.

 
Diligencia.-- Seguidamente se cumple lo ordenado y se hace entrega
de la presente causa en Auditoria, la cual está compuesta de 19
folios. Doy fé.

